



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-007 Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental con bitácora 06/DD-0005/01/22

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su modalidad transitoria, en su artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable, el Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previendo lo establecido en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se aprueba la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



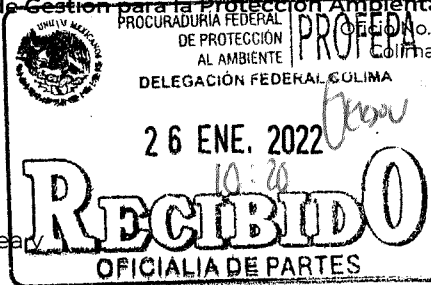
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de
RECUPERO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Terminal Marítima Hazesa S.A. de C.V.

Calle Pargo, Manzana E Lote 5

Colonia Fondepont, Manzanillo, Colima.

Tel: 314.336.58.96

Autoriza: Rebeca Rolón Llamas, Roberto Valladares Reay

Gerardo Ruelas Cárdenas.

Correo: jr.sandoval@hazesa.com

Rebeca Rolón Llamas
Roberto Valladares
18/01/2022

An' t Lic. Raúl Sandoval López
Representante Legal

En atención a su escrito ingresado en esta Oficina de Representación el 03 de enero del presente año, con el cual la empresa **Terminal Marítima Hazesa S.A. de C.V.**, presenta el trámite de Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental, para la reubicación de una planta de energía eléctrica registrado con **Bitácora 06/DD-0005/01/22**, y que se originan por los trabajos del proyecto llamado "**Espuela de Ferrocarril Terminal Marítima Hazesa**", previamente autorizado en materia de Impacto Ambiental según oficio SGPARN/UGA.-1557/2021, dentro del Puerto Interior de San Pedrito, en el municipio de Manzanillo, Colima. Sobre el particular y

CONSIDERANDO:

1. Que con su escrito, se recibió el Aviso de No Requerimiento en materia de Impacto Ambiental, para realizar un trabajo de reubicación de una planta de energía eléctrica dentro del Puerto Interior de San Pedrito y que se encuentran autorizados en materia de Impacto Ambiental con oficio SGPARN/UGA.-1557/2021 del 30 de julio de 2021; por lo que, el aviso se encuentra en las hipótesis del artículo 6 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
2. Que la obra de reubicación e instalación de la planta de energía eléctrica, con medidas de 75 cm de alto, 80 cm de largo y 50 cm de ancho, se realiza debido que interfiere con el paso de la espuela de ferrocarril y se pretende reubicar a una distancia de 80 metros hacia el noroeste, ubicado en el mismo recinto portuario en el municipio de Manzanillo, con las siguientes coordenadas UTM:

Sitio	Coordenadas UTM	
	X	Y
Ubicación actual	574,137.67	2,110,412.13
Sitio de reubicación	574,084.36	2,110,479.38

3. Que por la actividad de reubicación, no se generarán residuos peligrosos, ni implica la remoción de arbolado, no tendrá afectación a nidos o madriguera de fauna silvestre, no se tendrá la generación de aguas residuales, así como tampoco se prevé la generación de emisiones a la atmósfera o ruido que rebase los límites máximos establecidos en la normatividad.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 6/SGPARN/UGA/0069/2022
Colima, Col., a 12 de enero del 2022

Derivado de lo expuesto en los Considerandos que anteceden este párrafo, las obras de mantenimiento de los equipos, se ajustan al artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; por lo que dicha actividad no requiere someterse al proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental. Por lo anterior, está a mi encargo

ACUERDA:

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 6°, primer párrafo del (REIA) y de la información presentada en ingreso al Trámite SEMARNAT-04-007 Aviso de No Requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental, la obra de reubicación de la planta de energía que se pretenden realizar, no requiere de la autorización en materia de impacto ambiental.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 29 de la LGEEPA, las actividades que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental estarán sujetas a las disposiciones que se refiere esta ley, a sus reglamentos, las normas oficiales en materia de impacto ambiental, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

TERCERO. - Que el presente no es una autorización, sólo se refiere a los aspectos ambientales que pudieran causar las actividades descritas, por lo que no le exime de cualquier otro trámite a que haya lugar ante las diferentes instancias federales, estatales y/o municipales.

CUARTO. - Notifíquese el presente a la **Lic. Raúl Sandoval López**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación como Encargado del Despacho mediante oficio No. 0288/2021, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

M. en C. Pablo Zamorano de Haro



C.C.P.-Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez. - Subdelegada Jurídica y Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima. - Presente

DELEGACIÓN FEDERAL

ESTADO DE COLIMA

Expediente: 126.245.711.5.02/2022

Bitácora: 06/DD-0005/01/22

PZH/HRS/EBM/MASC

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col.

Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502.

www.gob.mx/semarnat

2